

Acceso a la Información

El derecho a Saber

Taller para Organizaciones de la Sociedad Civil

Los Salías, Septiembre del 2007

¿Cuánto es el gasto público en las Misiones?

¿Cuánto invierte el Estado publicidad?

¿Cuánto invierte el Estado en salud y educación?

¿cuántos concursos públicos se hicieron en el año 2006?

¿cuántas obras fueron hechas por adjudicaciones directas en 2006?

Resultados de la pruebas realizadas medicamentos importados por el Ministerio

¿Cuál fue la inversión en publicidad de los candidatos en la elecciones del 3 de diciembre?

¿cuántas declaraciones juradas de patrimonio se han presentadas y cuántas han sido verificadas?

¿Cuánto es el paquete anual de los magistrados del TSJ?

¿Cuantos taladros dañados tiene PDVSA?

¿con qué dinero se paga el material POP del gobierno?

¿cuántos detenidos esperan por sentencia judicial o juicios ?

¿Cuantos fueron los ingresos de PDVSA en el primer semestre del 2007?

Todo esto y más es:

Información que **necesitamos** como miembros de la comunidad

Información a la que **tenemos derecho** constitucional y legal

Información a la que **no tenemos acceso**

¿Qué es Acceso a Información?

Se refiere al derecho a obtener información en poder del sector público.



¿Cuál información?

Toda la información de los **órganos públicos**: de todo nivel de gobierno, de cualquier sector bajo cualquier estructura jurídica, en todo documento que sea producido y esté en poder de cualquier ente público e independientemente de los formato en que se guarde la información, siempre que sea un órgano que maneje o ejecute recursos públicos.

Toda la información en manos de personas **jurídicas** de derecho privado: cuyas acciones pertenezcan al gobierno, que sean delegatorios de servicios públicos del gobierno, o que realicen gestiones públicas o se financien con recursos públicos.





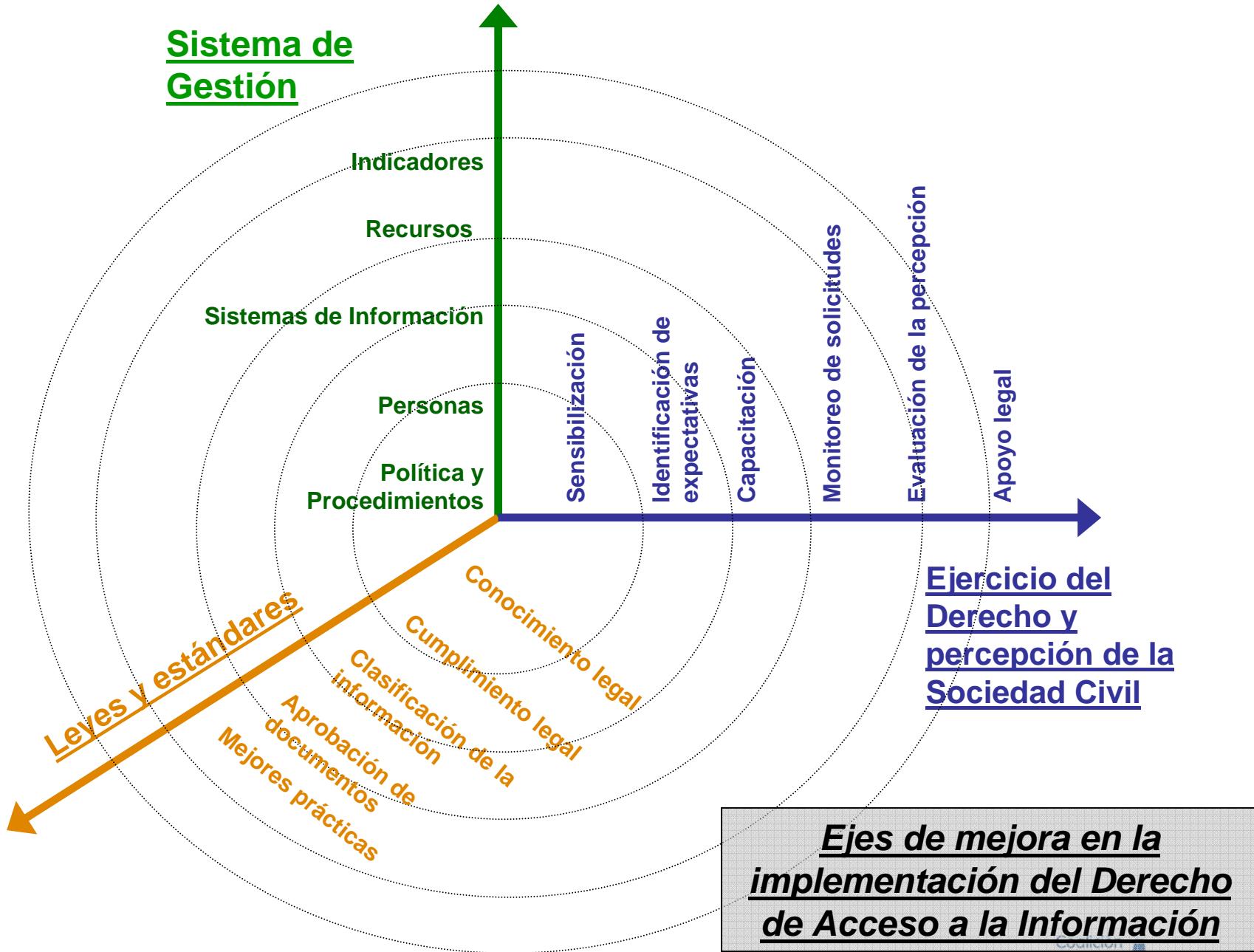
Toda información en
poder del Estado es
propiedad de los
ciudadanos

Proyecto para el reforzamiento institucional y el fortalecimiento técnico de las municipalidades

Derecho de acceso a la información de los
ciudadanos

Objetivos del Proyecto

- Definición de una metodología para la mejora del derecho del acceso a la información por parte de los ciudadanos
- Fortalecimiento técnico de las Alcaldías y Organizaciones de la Sociedad Civil mediante la transferencia de conocimiento y apoyo técnico
- Reforzamiento institucional para el desarrollo eficaz del derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos venezolanos
- Información , sensibilización de la sociedad civil sobre la importancia del derecho de acceso a la información



Compromisos adquiridos por la Alcaldía Los Salías en Acceso a la Información Pública

¿Por qué tener Acceso a la Información Pública?

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 28. Toda persona tiene el derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados, con las excepciones que establezca la ley, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad, y de solicitar ante el tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectasen ilegítimamente sus derechos. Igualmente, podrá acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas. Queda a salvo el secreto de las fuentes de información periodística y de otras profesiones que determine la ley.

Artículo 51. Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados o sancionadas conforme a la ley, pudiendo ser destituidos o destituidas del cargo respectivo.
Artículo

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 143. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a ser informados e informadas oportuna y verazmente por la Administración Pública, sobre el estado de las actuaciones en que estén directamente interesados e interesadas, y a conocer las resoluciones definitivas que se adopten sobre el particular. Asimismo, tienen acceso a los archivos y registros administrativos, sin perjuicio de los límites aceptables dentro de una sociedad democrática en materias relativas a seguridad interior y exterior, a investigación criminal y a la intimidad de la vida privada, de conformidad con la ley que regule la materia de clasificación de documentos de contenido confidencial o secreto ...

Además de acuerdos internacionales:

- Pacto de San José
- Convención Interamericana contra la Corrupción
- otros

Otras referencias legales

Ley Orgánica de Planificación

- Artículo 60.

Ley Contra la Corrupción

- Artículos 9 y 10

Ley Orgánica de Administración Pública

- Artículos 12, 138 y 139

Ley de creación del Fondo intergubernamental para la descentralización

- Artículo 25



¿Por qué reconocer el derecho al Acceso a la Información Pública?

Porque:

Fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa.

Herramienta legal para alcanzar la transparencia de los actos del Estado.

Para hacer posible la Contraloría Social.

Manera para ejercer y aumentar la participación democrática.

La información en manos del Estado es de la ciudadanía.

¿Qué ocurre en Venezuela con el derecho a Saber en este momento?

No tenemos una ley

Que garantice el derecho a saber

La máxima divulgación

Las excepcionales motivos para la reserva

Los procedimientos para ejercer el derecho

Instituciones responsables de formar, exigir y sancionar
incumplimiento

Contexto Venezolano: Estado

Minci apoya Ley de Acceso a la Información

Según Lara, esta norma debería comprometer al Estado, al Ministerio de Comunicación, a los medios y a los dirigentes de los partidos

ABN

El ministro de Información y Comunicación, Willian Lara, se pronunció en favor de la creación de una Ley de Acceso a la Información, ya que "muchos propietarios de medios de comunicación social se han empecinado en ser jefes de sectores políticos".

Sin embargo, dijo que este instrumento debe ser debatido ampliamente en distintos sectores de la sociedad. Para Lara, esta ley debería comprometer al Estado, al Ministerio de Comunicación e Información (Minci), a los propietarios de medios impresos, televisivos y radiales, a Internet, a los dirigentes políticos, sindicatos, empresarios y a los venezolanos en general.

En otro orden de ideas, el funcionario juramentó hoy a los miembros del Jurado Calificador para el Premio Nacional de Periodismo 2006.

Referencia: 2001, p. 5. 09.05.2006

ÚLTIMAS, 27 DE JUNIO DE 2002 | ÚLTIMAS NOTICIAS

DOCUMENTO I APROBARON ACUERDO POR DÍA DEL PERIODISTA

AN garantiza acceso a la información

Los parlamentarios rechazaron "campaña mediática" en contra del Gobierno

MARCO A. RAZA

CARACAS. Con motivo de celebrarse el Día del Periodista, la Asamblea Nacional reprobó ayer un acuerdo en el que promovía el acceso a las fuentes de información, tanto del sector público como del sector privado, "garantizando que sea un derecho para toda la sociedad y no un privilegio para los profesionales de la comunicación".

Frente un debate prolongado y marcado por la primera vicepresidenta de la AN, Delcy Rodríguez Amador, la plenaria votó el documento, en que además rechazó "las campañas rebuscadas por grupos económicos y políticos aliados por el Gobierno de los EEUU y sus aliados, para desvirtuar el proceso venezolano e impedir que en el mundo se conozca la verdad sobre la revolución bolivariana".

Durante su discurso, Rodríguez Amador recordó: "el Bolívar periodista, que nació al Correo del Orinoco como la herramienta para promover los ideales de la causa patriota ante la adversidad de la oligarquía representada entonces históricamente en la Gaceta de Caracas".

En el acuerdo, la Asamblea mandó mensaje "al Poder Ejecutivo" por la celebración del 10 aniversario del Correo del Orinoco y el Día del Periodista, a la vez que apeló a "la responsabilidad social y a la



La diputada Delcy Rodríguez Amador

conciencia ciudadana de los periodistas, para que se rechacen por autorizar el acuerdo más allá de su responsabilidad social, consciente de su obligación de informar oportuna y verazmente y de brindar siempre la verdad en la difusión de los hechos".

Igualmente, los diputados decidieron impulsar la política comunicacional del Ejecutivo nacional, "dirigidas a impulsar, profundizar, democratizar y garantizar el derecho del pueblo a recibir información oportuna y veraz".

Finalmente, la Asamblea Marcial consideró conveniente exhortar a todos los periodistas y a las entidades de comunicación social a promover el debate sobre el ejercicio del periodismo y las normas éticas que lo rigen. ■

Referencia: Últimas Noticias, p. 20.
27.06.2007

Contexto Venezolano: Estado



Referencia: El Nacional, p.
A-6. 11.02.2007



Referencia: El Universal, p. 1-2.
01.07.2007

Contexto Venezolano: periodistas

UltimasNoticias

Eleazar Díaz Rangel
NECESITAMOS UNA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El director del diario **Últimas Noticias** y quien obtuvo una mención especial en el Premio Nacional de Periodismo, Eleazar Díaz Rangel, exhortó a la Asamblea Nacional para que salde la deuda que tiene pendiente con una legislación que garantece a los periodistas el acceso a la información oficial, de acuerdo a los principios establecidos en la Constitución de 1999. Durante su intervención en la gala que encabezó el vicepresidente de la República, José Vicente Rangel, el periodista y ex-profesor de la Universidad Central de Venezuela recordó que no se trata de un nuevo planteamiento en materia periodística sino que por el contrario es parte de las luchas sistemáticas. "Confiamos que la materia tendrá prioridad en el próximo período para luego precisar que detectaron dos tendencias "importantes": restricciones para acceder a los hospitales y reserva de la información policial.

Referencia: El Mundo, 3. 28.06.2006

Periodistas alertan "falta de acceso a la información"

BRIANEL GONZÁLEZ ZAMBRANO
EL UNIVERSAL

Un grupo de periodistas emitió ayer un comunicado en el que denuncia el cese de transmisiones de RCTV por considerarla una aberración en contra del ejercicio de la libertad de expresión. Los comunicadores se reunieron en el texto, firmado hasta ahora por 450 personas en 40 medios, a la disminución del acceso a la información, el hostigamiento judicial, la homogeneización mediática y la censura.

"Hemos visto y padecido cómo la estructura gubernamental viola leyes nacionales e internacionales con una excesiva centralización de la información, el bloqueo del acceso a las fuentes oficiales, numerosas detenciones y limita la optimización y la información y legitimación de la agresión a la opinión crítica e independiente desde la figura del presidente de la República y su gabinete", resumió uno de los parlamentarios.

También Catedral, vocera del grupo, aclaró que la iniciativa surgió esta semana y que no se trata de la defensa de una emisora

Reporteros y trabajadores emitieron su opinión en un comunicado

mento Latinoamericano, Comisión Europea y también a la Comisión de Medios de la Asamblea Nacional y la Defensoría del Pueblo.

A Javier Conde, también firmante del comunicado, le preocupa la poca confianza en el sistema judicial y el ejercicio abusivo del poder en contra de los profesionales de los medios.

"Muitas sentencias, condenas de todo tipo en contra de periodistas y trabajadores de la prensa están manifestadas por organismos no gubernamentales y cada vez son más", dijo.

Sandra La Fuente, quien participó en la redacción del manuscrito, dejó claro que invitan a un debate abierto sobre el tema y a la creación de un comité de ética y desarrollo profesional de los periodistas y sus organizaciones.

"En 2002, un grupo de notables venezolanos, entre los que se incluye el presidente Hugo Chávez, la Federación Interamericana de Periodistas, la Federación Venezolana de Trabajadores, la Organización Latinoamericana de Periodistas, la Organización de Estados Americanos, Parla-

Referencia: El Universal, p. 1-4.
02.06.2006

IPYS sostiene que ministerios son "los primeros agresores"

IPYS advierte sobre restricciones para acceder a la información pública

RANKING DE VICTIMARIOS

De acuerdo al Informe Anual 2006-2007 del IPYS, los perpetradores de los incidentes contra la libertad de expresión son, en su mayoría, organismos e instituciones del Estado



NO HABRA NINGUN ATENTADO CONTRA ESE DERECHO

Díaz Rangel reclamó ley de acceso a información

Denunció la inoperancia del CNP y la necesidad de su renovación

MRS

Caracas. El director del diario **Últimas Noticias** y galardonado con el Premio Nacional de Periodismo, Eleazar Díaz Rangel, exhortó ayer a la Asamblea Nacional para que salde la deuda que tiene pendiente con los profesionales de la comunicación, hasta el punto como el seguimiento de las alertas más frecuentes de violencia contra la libertad de prensa.

Para Ewald Schär

rector de IPYS Ven-

ezuela y el segundo vice-

secretario de la Uce-

de IPYS en Perú, "re-

cía en alta pudor de vi-

lla forma más sancio-

nación y amedren-

ta la prensa libre".

go, lamenta que aún no se materialice esa solicitud, pero "confiamos que la materia tendrá prioridad en el próximo periodo legislativo y que los laureados de 2007 saluden esa nueva ley", dijo.

Igualmente, Diaz Rangel invitó a todos a reflexionar sobre el periodismo que se hace hoy día en Venezuela. Refirió que como nunca, o como pocas veces, se prescinde de la verdad para atender compromisos subalternos. "No es fácil el cambio, pero es un imperativo ético", recordó.

Tuvo palabras también para las organizaciones gremiales, en particular para el Colegio Nacional de Periodistas, del cual dijo que "ha dado las mayores muestras de inoperancia desde su creación, al no poder convocar una convocatoria ni la Convención Constitucional".

"Es necesario su re legitimación y su revisión", dijo. ■

**Referencia: Últimas Noticias, p. 12
28.06.2006**

Contexto Venezolano: Sociedad Civil

ENCUENTRO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL LLEGA A CONCLUSIONES

Ley de acceso a la información es vital para la democracia

Congreso de Transparencia presentó declaración final

ANDREA DAZA TAPIA
adaza@caudena-captiles.com

Caracas. La información es una muestra de oro, o al menos así plasman los representantes de las organizaciones civiles que visitaron Caracas, para participar en el Congreso "Consolidando el cambio; la Convención Interamericana contra la Corrupción en su segundo

PODER PARA EL ESTADO

En Argentina, por ejemplo, existen municipios con ordenanzas al respecto, pero ninguno con efecto nacional: "A 24 años de recuperar la democracia, no hay una ley de acceso a la información pública", sostiene Carlos March, representante de la Fundación Adira que avanza

LA FUERZA DEL INDICADOR

En países como Guatemala y Chile se han implementado sistemas de medición que generan un diagnóstico informativo. Ale-

"Sí hay un decreto de impacto sólo en el poder Ejecutivo Nacional y que algunos funcionarios lo han tomado para restringir el acceso más que para facilitarlo", dijo.

El resultado es un discurso desasociado de la acción política, que termina favoreciendo al Estado: "Cuanto más información reduce un funcionario y menos la socializa, más poder tiene. Además es un sistema muy perverso. Negar el acceso a la información es limitar la democracia".

Jandro Urizar, coordinador de Acción Ciudadana, organización encargada de promover la transparencia en Guatemala, explica que esta estrategia originó "un acuerdo gubernativo (norma de segundo rango) que sólo aplica a las instituciones del ejecutivo central en favor del acceso libre a la información. Seguimos empuljando para contar con la ley. Estos indicadores demuestran su importancia".

La aplicación de los índices en Chile, entrará en vigor de este año. Cri director de Chile Transparency International, dice que su país ya tiene una cultura de transparencia y que el resto de América Latina sigue en desarrollo.

EL DATO

14 países

latinoamericanos tienen leyes de libre acceso a la información.

Referencia: El Universal, 10.06.2007

IPYS advierte sobre restricciones para acceder a la información pública

Referencia: El Universal, p. 1-6.
28.06.2007

Carlos Correa informó que aumentaron las denuncias de periodistas que se quejan de fuentes cerradas

"Acceso a la información se ha restringido"

El IPYS organizó un foro donde se discutió sobre el derecho a petición

SOLBELLA PEREZ RODRIGUEZ

Cada vez se hace más difícil para los periodistas acceder a la información de interés público en manos de las instituciones del Estado, según concluye Carlos Correa, director de Espacio Público y ponente en el foro *Acceso a la Información: un derecho de todos los ciudadanos*.

El Instituto Prensa y Sociedad, organizó el encuentro para promover la experiencia propia y de otros países como México, Perú y Colombia en materia de acceso a la información, no sólo desde el punto de vista del trabajo de los comunicadores sociales, sino como un derecho de todos los ciudadanos.

Correa, a quien corresponde analizar la situación venezolana, se enfrenta a fuentes cerradas, sino que a juicio de Correa perjudican la propia política de comunicación del Estado. "Negar la información es absurdo", porque al Estado le debe interesar llegar a todas las audiencias. Además, "existen casos donde no dan información y después reclaman que el medio de comunicación tiene una visión sesgada", explica Correa.

Peró lo más grave es que afecta al ciudadano, quien no tiene acceso a la información que es de su interés, asegura Correa.

Legislación

Durante el foro se discutió sobre la necesidad o no de una Ley de Acceso a la Información, como la que se aprobó en México con resultados positivos para la sociedad civil.

Correa considera inconvencional sancionar una nueva legislación en esta materia, debido a que en Venezuela la Constitución reconoce el derecho a la información.

Los periodistas mexicanos tienen respuestas a casi todas las preguntas sobre la gestión pública. Aunque suena como una quimera, según el experto en libertad de expresión, Ernesto

Ewal Schartenberg, director del IPYS, y Carlos Correa, durante el foro celebrado en el hotel Hilton de Caracas

Ley aprobada en 2002 produce saldo positivo en México

Coalición Pro Acceso

Contexto Venezolano: Internacional

SEMINARIO Insulza habló de libertad de expresión

OEA defiende acceso informativo

Al inaugurar un seminario de periodismo, el secretario general de la OEA, José Miguel Insulza, afirmó que los Estados deben incorporar a sus legislaciones los principios del libre acceso a las fuentes públicas de información.

El titular del organismo hemisférico se refirió a un reciente juicio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el que se reconoce que el acceso a la información forma parte del derecho a la libertad de expresión.

"En ese juicio, la corte hace referencia a importantes principios en la materia que deben ser incorporados en

la legislación, que incluyen: máxima apertura; la obligación de los Estados de ser gobernados por los principios de la publicidad y la transparencia en los asuntos públicos, para que los individuos puedan ejercer un control democrático sobre ellos; la existencia de una obligación positiva de los Estados de proveer la información que les sea requerida; y la obligación de los Estados de explicar sus razones en todos los casos en los que restrinja el acceso a la información solicitada.

"La libertad de expresión es esencial para garantizar una participación política adecuada, asegurar la efectiva

inclusión de los diferentes segmentos de la población y para ejercer un control democrático sobre las acciones de las autoridades", señaló Insulza al instalar en Washington el Seminario para Periodistas Caribeños, según un boletín de prensa.

Tras mencionar las diversas formas mediante las que se reprime la libertad de expresión, el secretario general expresó que en la región el Estado no es el único origen de las restricciones a la libertad de expresión, sino que otra muy importante causa es la concentración de la propiedad de los medios en unas pocas manos.

Referencia: El Nacional, p. A-5.

19.06.2007

La experiencia dice que se requiere:



Los X Principios por el derecho a saber

I. un derecho de todos y todas

El acceso a la información es un derecho de carácter universal. No está determinado ni por la naturaleza del o la solicitante, su nacionalidad o profesión ni se encuentra sujeto a la potestad o discrecionalidad del o la otorgante. No deben justificarse las razones por las cuales se pide la información.

II. aplicable a todas las instituciones que realicen funciones públicas

Las personas naturales y jurídicas tienen el derecho de recibir información que esté en posesión de cualquier institución pública, en todos sus poderes (ejecutivo, legislativo, judicial, electoral y ciudadano) o de entidades privadas que realicen funciones públicas.

III. sujeto a una máxima divulgación

Toda información en poder de un organismo público tiene que ser difundida en atención al principio de la máxima divulgación. Se define como información toda la documentación en poder de una entidad pública, independientemente de la forma (papel, cinta, grabación electrónica o equivalentes), origen (proveniencia) y la su fecha de elaboración.

IV. donde el secreto es la excepción

Toda la información en manos de las entidades del Estado - u organismos privados que desarrollen funciones públicas – es de libre acceso para las personas. Puede ser reservada por razones excepcionales: seguridad nacional y protección de la intimidad, que debe establecerse en una ley y ser facilitada cuando el interés público supere cualquier daño que su apertura o difusión pueda ocasionar.

V. y las negativas deben ser y estar justificadas

Toda persona que pida información tiene que recibir respuesta adecuada y oportuna. Toda negativa debe justificarse y explicar las razones sobre las cuales se fundamenta la determinación de no revelar la información. La ausencia de respuesta tiene que interpretarse como negativa.

Los X Principios por el Derecho a Saber

VI. por cuanto establece mecanismos e instancias de apelación

Las denegaciones de acceso o la no respuesta de solicitudes (es decir, el silencio administrativo) podrán ser impugnadas a través de los recursos administrativos previstos en la ley o mediante la vía contencioso-administrativa.

VII. para cuyo ejercicio se facilitan los procedimientos y se garantizan sencillez, rapidez y gratuidad

Los procedimientos para solicitar información deben ser fáciles y los funcionarios deben contribuir con la persona que solicita para facilitar el trámite. La información debe ser gratuita.

VIII. donde la información esencial está al alcance de la ciudadanía

Todos los organismos públicos ponen a la disposición de las personas un registro de todos los documentos de los cuales dispongan y aseguran acceso fácil y gratuito a esa información. Dicha información debe ser actual y clara y estar escrita en lenguaje sencillo. Los organismos públicos deben publicar los nombres de los funcionarios responsables de información, al igual que sus respectivos números telefónicos y direcciones de correo electrónico.

IX. en forma explícita, detallada, actualizada y a través de diferentes medios

Se garantiza, por todos los medios necesarios, para que cualquier persona pueda acceder libremente a la información. Las instituciones públicas tienen la obligación de divulgar, especialmente mediante medios informáticos, la información que tienen en su poder.

X. convirtiéndose en un derecho que es velado por una instancia independiente

Se establece una instancia con la suficiente independencia, competencias y recursos, para garantizar y revisar las negativas del derecho al acceso a la información pública.

Todas las organizaciones y personas que compartan estos principios pueden suscribirlos. A partir de julio del 2007 podrán hacerlo a través de la página web de la coalición venezolana.

Ejercicio:

Que información pública a solicitado usted

Que información quisiera solicitar

¿Cómo hacer una petición de información?

Procedimiento según Ley

A pesar de la ausencia de una Ley de AIP, contamos con basamento jurídico que detalla los procedimientos a realizar para hacer peticiones de información, en cuanto a plazos, denegación, silencio administrativo, etc.

LOPA: Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (Art. 2,3, 5, entre otros)

LOAP: Ley Orgánica de Administración Pública (Art. 9)

LOPC: Ley Orgánica de Poder Ciudadano (Art. 28)

LOPA: Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Taller OSC Septiembre 2007

Coalición
Pro Acceso

Recurso de petición

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Artículo 51.

Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados o sancionadas conforme a la ley, pudiendo ser destituidos o destituidas del cargo respectivo.

Admisibilidad de las peticiones

Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA)

Artículo 2

“ Toda persona interesada podrá, por sí o por medio de su representante, dirigir instancias o peticiones a cualquier organismo, entidad o autoridad administrativa. Estos deberán resolver las instancias o peticiones que se les dirijan o bien declarar, en su caso, los motivos que tuvieren para no hacerlo.”

Artículo 45:

“ Los funcionarios del registro que reciban la documentación advertirán a los interesados de las omisiones y de las irregularidades que observen, pero sin que puedan negarse a recibirla.”

Forma de la petición

Ley orgánica Administración Pública (LOAP)

Artículo 9

"Los funcionarios y funcionarias de la Administración Pública tienen la obligación de recibir y atender, sin excepción, las representaciones, peticiones o solicitudes que les formulen los particulares en las materias de su competencia ya sea vía fax, telefónica, electrónica, escrita u oral; así como de responder oportuna y adecuadamente tales solicitudes, independientemente del derecho que tienen los particulares de ejercer los recursos administrativos o judiciales correspondientes, de conformidad con la ley."

Lapso de respuesta

Artículo 5 LOPA.

"A falta de disposición expresa toda petición, representación o solicitud de naturaleza administrativa dirigida por los particulares a los órganos de la administración pública y que no requiera substanciación, deberá ser resuelta **dentro de los veinte (20) días siguientes a su presentación** o a la fecha posterior en la que el interesado hubiere cumplido los requisitos legales exigidos. La administración informará al interesado por escrito, y dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud, la omisión o incumplimiento por este de algún requisito."

Reclamo

Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Artículo 3

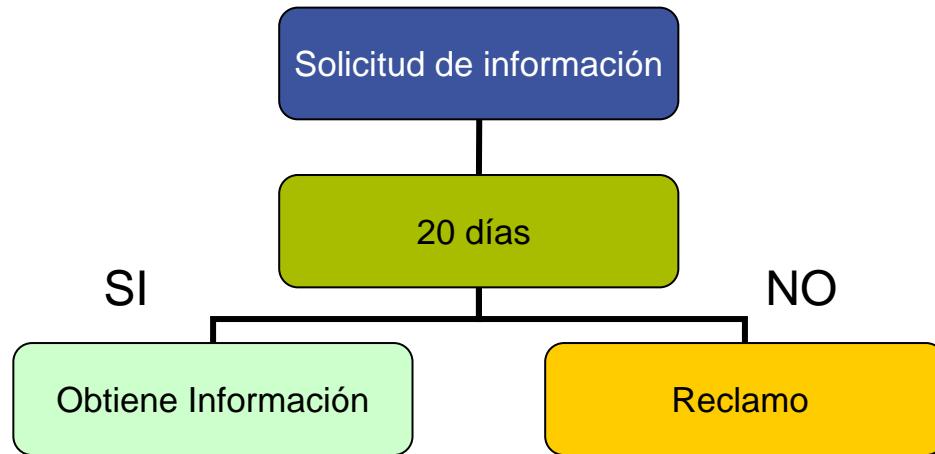
" Los funcionarios y demás personas que presten servicios en la administración pública, están en la obligación de tramitar los asuntos cuyo conocimiento les corresponda y son responsables por las faltas en que incurran. **Los interesados podrán reclamar, ante el superior jerárquico inmediato, del retardo, omisión, distorsión o incumplimiento de cualquier procedimiento, trámite o plazo, en que incurrieren los funcionarios responsables del asunto "**

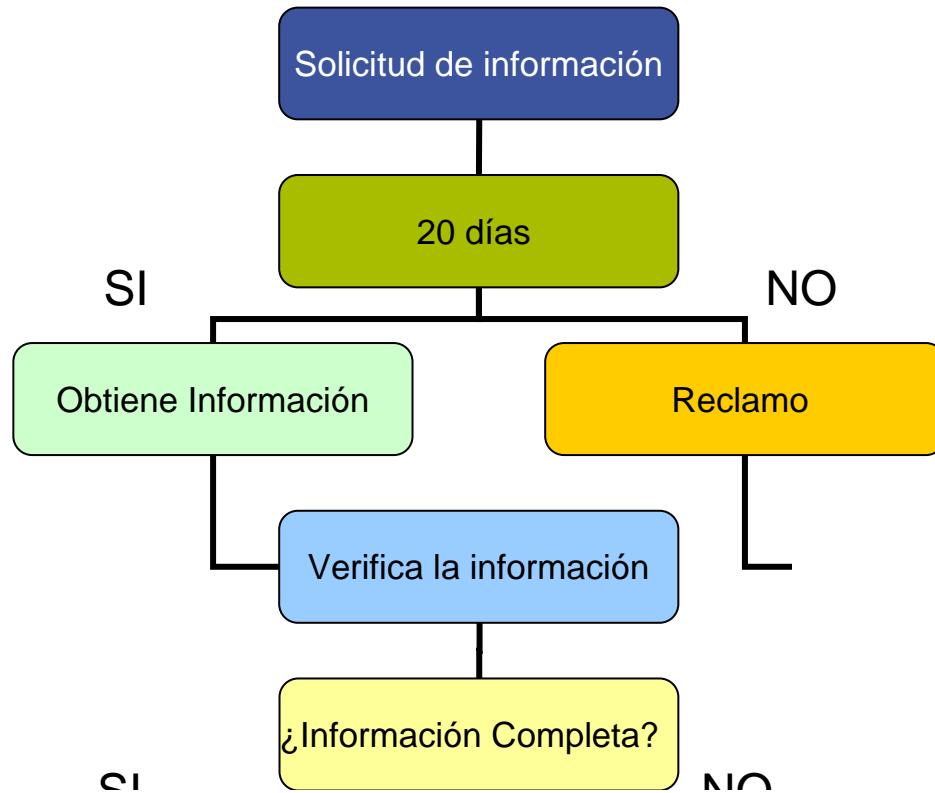
Forma y lapsos del reclamo

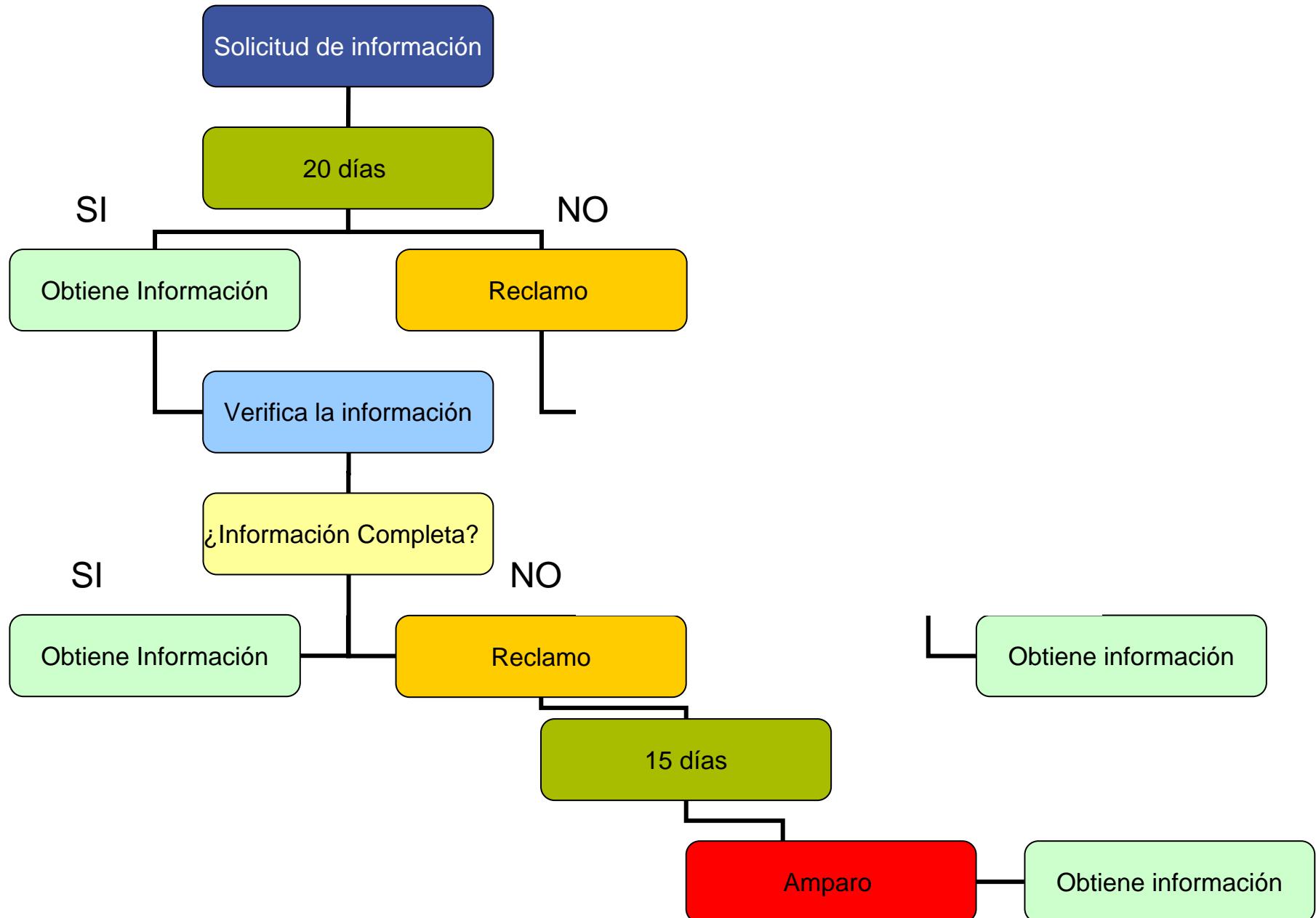
Artículo 3 LOPA:

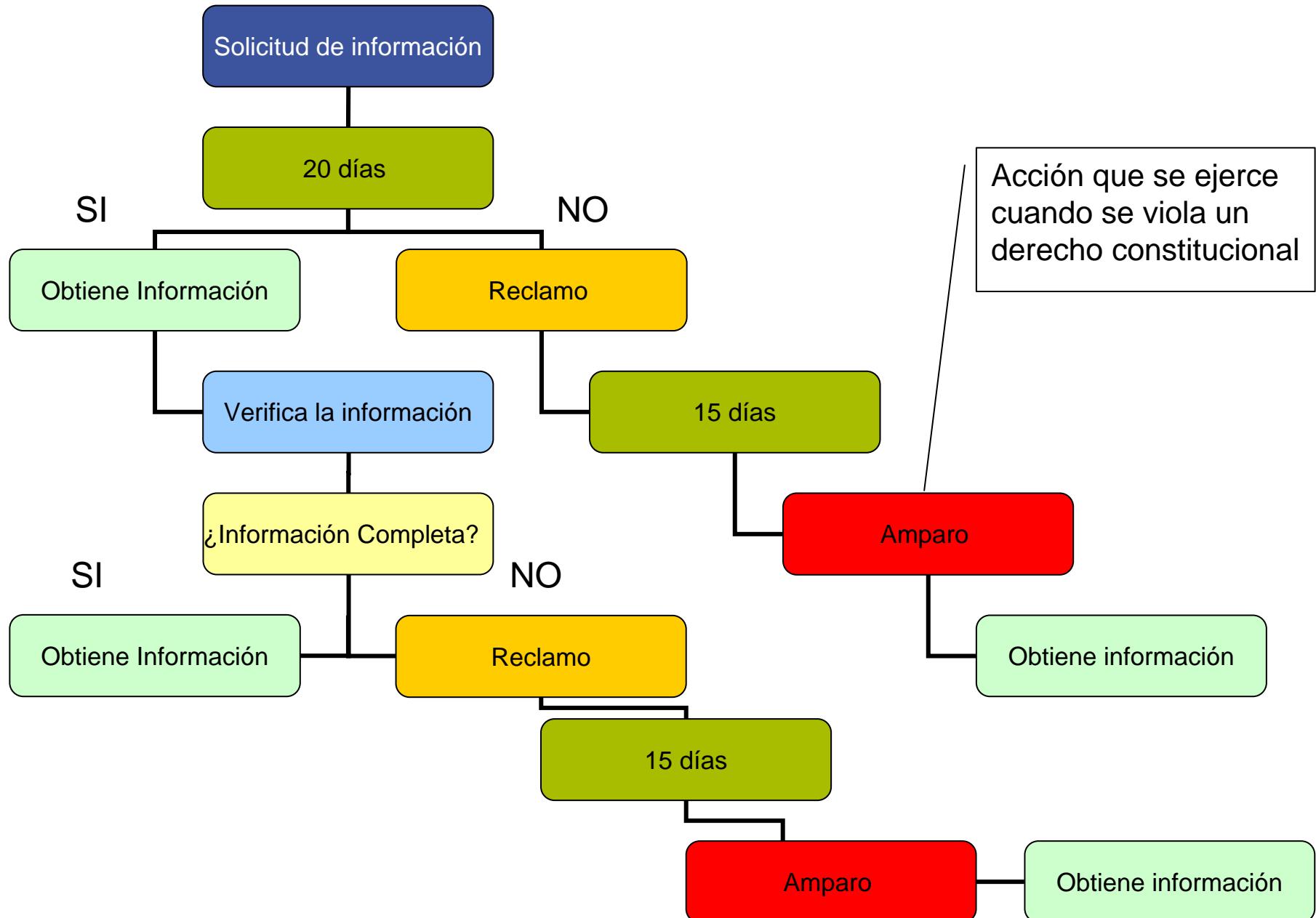
"Este reclamo deberá interponerse en forma escrita y razonada y será resuelto dentro de los quince (15) días siguientes. La reclamación no acarreará la paralización del procedimiento, ni obstaculizará la posibilidad de que sean subsanadas las fallas u omisiones. Si el superior jerárquico encontrare fundado el reclamo, impondrá al infractor o infractores la sanción prevista en el artículo 100 de la presente Ley sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar"

Solicitud de información









Ley Orgánica de Poder Ciudadano

Artículo 28:

"Los procedimientos que se cumplan en el ejercicio de las competencias del Consejo Moral Republicano se regirán por los principios de **gratuidad, accesibilidad, celeridad, informalidad, impulso de oficio, oralidad, discrecionalidad, eficacia y flexibilidad**. No se requerirá la asistencia de abogado y, en todos los casos, se respetará la garantía del debido proceso."

Aprendiendo a hacer peticiones

¿Qué es una Petición de Información?

Es una solicitud de información que esté en poder de toda institución del Estado y sea de su competencia

¿Cómo hacer una Petición de Información?

- Realizar por Escrito.
- Investigar el organismo que tiene la competencia de la información a solicitar.
- Precisar la información concreta que se requiere (qué, cuándo, dónde, quién).
- Buscar las bases legales aplicables al caso.
- Hacer dos copias de la solicitud y guardar una sellada como recibida por el organismo competente.

Recuerde: no es necesario expresar motivos, ni realizarlo mediante gestor.

Requisitos para una Petición de información

- Lugar y fecha
- Identificación de la persona o institución a quién se presenta la solicitud.
- Identificación del solicitante
- Precisión de los datos e informaciones que se solicita
- Fundamentación legal de la petición (51 CRBV, 5 LOPA y 9 LOAP)
- Dirección para recibir respuesta; y
- Firma del solicitante.

Modelo de Solicitud

FIRMADA Y SELLO
DEVOLVER COPIA

Caracas, 01 de agosto de 2005

Identificación a
quien se le
presenta la solicitud

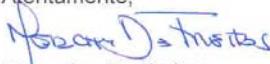
Sres.
Servicio Nacional de Contrataciones
Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio

Tengo a bien dirigirme a ustedes, en ocasión de informarles que esta institución está llevando a cabo un programa de evaluación del cumplimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción, que comprende entre otros aspectos una investigación en el tema de Contrataciones públicas.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 19 de la Ley de Licitaciones, requerimos información correspondiente a las contrataciones efectuadas por los entes sujetos a dicha Ley en el año 2004 y primer semestre del año 2005, la cual debió ser remitida a ese organismo de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la referida Ley. Igualmente, se requiere información acerca de la Programación de obras, servicios y adquisiciones de bienes a contratar en el año 2005, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la misma ley.

Adicionalmente, sería de gran utilidad para nuestra investigación poder sostener una entrevista con algún funcionario de ese servicio que pueda suministrar información sobre los procesos de contrataciones públicas en el país.

Agradeciendo la atención que se sirvan dispensar a la presente.

Atentamente,

Mercedes De Freitas
Directora Ejecutiva

Firma del
solicitante

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio
SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIONES

02 AGO 2005
09:25 Am.

RECIBIDO CORRESPONDENCIA
Sin que ello implique
aceptación de su contenido

Lugar y fecha

Precisión
información que
se pretende
exigir

Firma y sello
como recibido

Coalición
Pro Acceso

Requisitos para pedir información

Lugar y fecha

Identificación de la persona o institución a quién se presenta la solicitud

Identificación del peticionario

Precisión de los datos e informaciones que se pretende exigir

Fundamentar legalmente la petición (51 CRBV, 5 LOPA y 9 LOAP)

Dirección de respuesta o especificar si se retirará personalmente lo solicitado; y

Firma del solicitante.

¿Aceptas participar en
mejorar el Acceso de la
Información en tu
Municipio?

Recuerda que No hay
Contraloría Social sin
Acceso a la Información

Gracias